



BUIN, 21 DIC 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3168/ VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2227 de fecha 30 de octubre de 2020, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La **Providencia N° 15.405**, de fecha 17 de diciembre de 2021, ingresada por Patio Bulnes SpA., solicitando al Sr. Alcalde autorización para la venta de alcohol el día 31 de diciembre de 2021.

2.- La **Providencia N° 15.406**, de fecha 17 de diciembre de 2021, ingresada por Patio Bulnes SpA., solicitando al Sr. Alcalde autorización para la venta de alcohol el día 24 de diciembre de 2021.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar, cumpliendo con la normativa correspondiente del Plan Paso a Paso.

DECRETO.

1.- Autorizase el permiso para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes; los días **viernes 24 y viernes 31 de diciembre de 2021**, en el establecimiento ubicado en calle Manuel Bulnes N° 491, Comuna de Buin, de acuerdo a lo solicitado por **Patio Bulnes SpA**,

2.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

3.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, se deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL, GMG, mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE